



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2024-MPLC

Quillabamba, 12 de agosto de 2024.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2024, de fecha 07 de agosto del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 8, del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas"; y, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, que establece, "Las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, mediante los Artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se dispone las fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno, 4) Fase de formalización; así mismo en su Art. 7°, inciso 7.3) señala que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, mediante la Directiva N° 002-2015-EF/70.01 se aprueba los "Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual. Así como sus Anexos, fichas y formatos y tiene lugar entre los meses de mayo y junio y se realiza en el marco de dos parámetros. El primer parámetro es la asignación preliminar del presupuesto que se comunicará a los pliegos en el mes de mayo, a nivel de Gastos Corrientes y Gastos de Capital y en la fuente de mancomunidad Recursos Ordinarios. Esta asignación la completa cada Pliego con el estimado de ingresos que proyecte para las demás fuentes de financiamiento. El segundo parámetro para la Programación del Presupuesto del Sector Público está constituido por los Programas Presupuestales; (especialmente, por los Resultados Específicos que el pliego debe lograr en el año). En función a estos dos parámetros, las Oficinas de Planificación y Presupuesto o las que hagan sus veces, en coordinación con las áreas técnicas de cada pliego, realizarán el cálculo del presupuesto con base a una programación física del producto en base a cantidad de beneficiarios a atender y a las actividades que llevan a la consecución de estos productos e insumos involucrados en la ejecución de dichas actividades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2024-MPLC, de fecha 08 de marzo del 2024, se aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION";

Que, mediante Informe N° 0181-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 14 de junio del 2024, el Econ. Edison Ayala Vera – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la CONSISTENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE COSTO RESPECTO A LOS LIMITES MÁXIMOS DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, según al detalle descrito que obra en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 0320-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 25 de junio del 2024, el Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia – Jefe de la Oficina de Presupuesto, se dirige al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señalando que se ha concluido con la Programación Multianual Presupuestaria 2025 – 2027, y que producto de la desagregación de los Recursos de Fondo de Compensación Municipal, sobre el cual determinó el monto de S/. 2, 350,000.00 soles, para "Transferencia para Proyectos de Inversión", precisando que, dicho monto está presupuestado y programado en el aplicativo de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el periodo 2025-2027. (...) En atención a ello, recomienda que el área que corresponda, proceda con la convocatoria al proceso de Presupuesto Participativo Provincial, tomado en cuenta el monto aprobado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2024-MPLC

Que, mediante Informe N° 247-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 02 de agosto del 2024, el Econ. Edison Ayala Vera – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, señala que se tiene programado el desarrollo del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION – RUBRO FONCOMUN 2025, el mismo que permitirá promover un proceso técnico, participativo y concertado entre el Alcalde de la Provincia de La Convención conjuntamente con alcaldes distritales, a fin de identificar y priorizar proyectos de inversión pública orientados al cierre de brechas; por lo que, remite el proyecto de "REGLAMENTO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION – RUBRO FONCOMUN 2025", para su revisión, y posterior aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 473-2024-JVM-OGPP-MPLC, de fecha 02 de agosto del 2024, el Mg. John Vargas Muñoz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, estando a los informes precedentes, emite opinión favorable a la propuesta del "REGLAMENTO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION – RUBRO FONCOMUN 2025"; por tanto, remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente, y su posterior deliberación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 0806-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 05 de agosto de 2024, el Director de Asesoría Jurídica - Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente, Opina: APROBAR mediante Ordenanza Municipal el "REGLAMENTO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION – RUBRO FONCOMUN 2025", el cual consta de Cinco (05) Capítulos, Veintinueve (29) Artículos, y una Disposición Final, conforme evaluación técnica realizada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Dictamen N° 008-2024-PPyAL/MPLC, de fecha 05 de agosto de 2024, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo. Dictamina la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION – RUBRO FONCOMUN 2025", Recomendado se remita al Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto Unánime, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA el "REGLAMENTO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION – RUBRO FONCOMUN 2025", el cual consta de Cinco (05) Capítulos, Veintinueve (29) Artículos, y una (01) Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Titular del Pliego para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias para la adecuación de la norma municipal aprobada en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de La Convención, adoptar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución e implementación del presente Acuerdo de Concejo, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

CC:
Alcaldía.
GM.
OGPP.
OPM.
OTIC.
Archivo.